

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
con anexo
21 NOV 2023
12:58 hrs

OFICIO: LXV/HCEO/HIRS/275/2023.
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
San Raymundo Jalpan, Oaxaca 21 de noviembre de 2023.

RECIBIDO
21 NOV 2023
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO y DIPUTADO SESUL BOLAÑOS LÓPEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido morena de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 60 fracción II y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se presenta a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y aprobación la siguiente iniciativa:

ÚNICO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, INSTITUYE EL DÍA 06 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LAS ENFERMERAS Y LOS ENFERMEROS DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAMOROS



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO y DIPUTADO SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXV Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y el Rector de la Benemérita Universidad de Oaxaca, **MTRO. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ** en su calidad de ciudadano del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictamen y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, INSTITUYE EL DÍA 06 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LAS ENFERMERAS Y LOS ENFERMEROS DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Los ciudadanos firmantes presentan Iniciativa con Proyecto de Decreto, con el objetivo de instituir el día 6 de enero de cada año como una fecha en conmemoración y reconocimiento al personal estatal de enfermería; no solamente como un estímulo al servicio público que realizan, sino como un llamado a que continúen realizando acciones a favor de la salud de las niñas, niños, mujeres y hombres de nuestro estado, así como una muestra de la valoración en su justa medida de las acciones que las enfermeras indígenas y afromexicanas realizan en beneficio de los pueblos y comunidades de nuestro estado, aún en las situaciones más adversas.

2. En la historia de México, sin duda, el año 1917 ha quedado fijo en la memoria, gracias a la promulgación de la Carta Magna que consagraba importantes derechos sociales para "todo individuo"; el Artículo 123 estipulaba por primera vez el derecho a la protección de la salud como una prestación de la seguridad social de la clase trabajadora: "XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad, y adoptar las medidas adecuadas para prevenir accidentes en el

uso de las maquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como a organizar de tal manera éste, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes" (CPEUM 1917 Artículo 123, fracción XV).

Pero fue hasta la reforma Constitucional del 3 de febrero de 1983, que se añadió un párrafo tercero al artículo 4° de la Constitución estipulando: *"Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución"*.

De esta manera no solo se invoca un "derecho a la salud", sino en un concepto más amplio, el "derecho a la protección de la salud" que, elevado a rango constitucional, implica, la obligación del Estado de desarrollar acciones positivas tendientes justamente a proteger la posibilidad de acceder, en condiciones de igualdad, a los servicios de salud o repararla cuando ha sido afectada; convirtiéndose en una garantía de igualdad establecida en Constitución para todas las personas.

Lo anterior, supuso un cambio de paradigma, pues a la luz del precepto referido, se desprende la obligación de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, de establecer los mecanismos necesarios a fin de salvaguardar la salud, a tal efecto, la promulgación de la Ley General de Salud el 7 de Febrero de 1984, definió en sus artículos 5°, 6° y 7° como componentes del Sistema Nacional de Salud, al personal de enfermería, a las dependencias y entidades de la administración pública federal y local, y a las personas físicas y las personas morales de los sectores sociales y privados que presten servicios de salud.

Posteriormente, la reforma constitucional del 10 de junio de 2011 modificó la denominación del Capítulo I del Título Primero y reformó los artículos 1°, 3°, 11°, 15°, 18°, 29°, 33°, 89°, 97°, 102° y 105° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, armonizando los derechos previstos en la Constitución con los derechos humanos que se encuentran en los instrumentos internacionales, permitiendo que, de ser una garantía de igualdad, el artículo 4° Constitucional, relativo al derecho de acceso a los servicios de salud se convirtiera en un derecho humano.

Esta concepción en relación con el artículo 1° constitucional, es ahora, susceptible de aplicarse bajo el principio "pro persona"; justamente uno de los efectos que tendría este

paradigma, fue dotar al personal de enfermería de la facultad de realizar todas las acciones necesarias y suficientes posibles a fin de procurar la salud de las personas a su cuidado.

Es importante mencionar que la Práctica de Enfermería en el Sistema Nacional de Salud, se ha regulado de conformidad con diversas disposiciones jurídicas aplicables exclusivas, entre ellas, el 13 de agosto de 2012, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SSA3- 2013, previa aprobación de la misma por parte del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Innovación, Desarrollo, Tecnologías e Información en Salud.

3. Bajo este marco jurídico general, se reconoce que las personas Licenciadas en Enfermería, gracias a su preparación poseen los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñar:

- a) **funciones administrativas:** para gestionar recursos materiales, científicos y técnicos de equipo o recurso humano necesario;
- b) **función asistencial:** la cual conlleva a realizar actividades relacionadas con el cuidado directo o indirecto de las personas, familias o comunidades;
- c) **función de investigación:** pues se apoya del método científico en sus vertientes cuantitativas o cualitativas para la producción, reafirmación y validación del conocimiento científico para la aplicación en los servicios de salud basados en la evidencia científica.

Otra conceptualización relevante sobre el ejercicio profesional de la Enfermería, es lo declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS): La enfermería abarca los cuidados autónomos y en colaboración que se prestan a las personas de todas las edades, familias, grupos y comunidades, enfermas o sanas, en todos los contextos, e incluye la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y los cuidados de los enfermos, discapacitados y personas moribundas. Funciones esenciales de la enfermería son la defensa, el fomento de un entorno seguro, la investigación, la participación en las políticas de salud y en la gestión de los pacientes y los sistemas de salud, y la formación. (CIE, 2002)

A estas actividades, debemos agregar una que reviste de particular importancia, la función educativa sobre temas de salud que realizan enfermeras y enfermeros. Primero, hemos de mencionar, aquellas actividades en relación a la educación continua en la formación de

recursos humanos especializados para la salud, y en segundo, aquellas que tiene que ver con su capacidad para educar sobre salud preventiva, autocuidado e higiene a la población.

En la mayoría de los casos, son las enfermeras y enfermeros el primer contacto de orientación en los grandes núcleos urbanos y en las comunidades rurales, y quienes instruyen a la población sobre los cuidados básicos a enfermos, las acciones mínimas para evitar enfermedades graves y la implementación exitosa de campañas de salud.

Es importante enfatizar que, en las comunidades indígenas y afromexicanas, la transmisión de los saberes y conocimientos de las enfermeras se realiza a través de las lenguas originarias, sin duda un factor que enmarca el valioso servicio que brindan en sus comunidades.

Evidencia de esta capacidad capilar del personal de enfermería en el Estado, fue su actuación durante la crisis sanitaria derivada de la pandemia COVID-19 por SARS-CoV-2; en este momento histórico para la población mundial, la participación de las enfermeras y los enfermeros fue determinante y de absoluta entrega para propiciar el bienestar y la salud de las familias mexicanas y de Oaxaca.

4. No obstante, la relevancia de su profesión, los datos reportados por INEGI en 2021, señalan que, al cuarto trimestre de ese año, 620 mil personas reportaron prestar servicios de enfermería en México, sin embargo, del personal de enfermería solo la mitad tiene título profesional. De cada 100 personas que se dedicaron a esta actividad, 53 era profesionales y 18 técnicos en enfermería, y 28 auxiliares o paramédicos.

A enero de 2020, en Oaxaca había 4 mil 240 estudiantes en enfermería, 8, 514 enfermeras y enfermeros en la entidad, y 4,114 en Instituciones Públicas de Salud. Esto evidencia la imperante necesidad de continuar ofreciendo opciones de educación, capacitación constante y especialización a las personas de este sector profesional.

En este orden de ideas también debemos advertir que México presenta un déficit en cuanto al sistema de salud se refiere; la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO) de la UNAM, indicó que mientras que en nuestro país hay 2.9 enfermeras y enfermeros por cada mil habitantes, en las naciones miembro de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) hay una media de 8.8 por el mismo número de personas.

Una hipótesis actual sobre este fenómeno, menciona como factor de este déficit, la migración del personal titulado de enfermería a otros países, en busca de mejores condiciones

Página 4



laborales. Así lo refieren las investigadoras y docentes Rosa Amarilis Zárate Grajales, directora de la Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia (ENEO), y María Susana González Velázquez, jefa de la División de Planeación Institucional de la Facultad de Estudios Superiores (FES) Zaragoza: *"Aunado al déficit de enfermeros a nivel mundial, los enfermeros mexicanos podrían tener otros motivos para emigrar. Mientras que en México los licenciados en enfermería perciben un promedio de 323 mil 186 pesos anuales, en Estados Unidos llegan a divisar más de 79 mil 696 dólares. Además, la falta de reconocimiento de sus grados académicos, la sobrecarga de trabajo, las condiciones laborales precarias, la pobre remuneración económica, la insatisfacción laboral y la inseguridad del país también podrían ser factores que orillan a los enfermeros a emigrar"*.

Otro dato significativo indica que la enfermería es una profesión bajo el estereotipo de género, pues las mujeres representaron 79% de esta población, por ello, es imperante la revisión de sus condiciones laborales, pues la precarización laboral asociada a la discriminación en razón de género incide en otros factores igualmente importantes como su economía familiar, la sobreexposición a horas de trabajo con el consiguiente impacto en su salud física y mental y la doble jornada del trabajo de cuidados sin remuneración que realizan.

5. Sin duda las características sociodemográficas citadas con anterioridad y el déficit del personal de enfermería mexicano, tiene que ver con el propio desarrollo de la profesión de enfermería, la cual ha transitado por diversas épocas y cambios sociales en México.

Se sabe que, desde la etapa precolombina, los heridos en combate eran atendidos en el tuihuacan (hospital) por enfermeros varones; de forma paralela, las mujeres también practicaban la enfermería, especialmente como parteras. Ambos eran identificados por la palabra ticitl, "el hombre o mujer que se dedicaba a la atención de enfermos"

Posterior a la independencia, en el Estado de Oaxaca, el 26 de agosto de 1826 la legislatura local emitió un decreto con la finalidad de "formar los establecimientos que se juzgaren convenientes para la enseñanza pública de las ciencias naturales, políticas y eclesiásticas, bellas letras y artes útiles al estado", fue así como el 8 de enero de 1827 se inauguraba el Instituto de Ciencias y Artes, ahora Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca.

Cabe señalar que en el contexto socio-cultural de principios de los siglos XIX y XX, el acceso e ingreso de las mujeres a la educación superior en general y específicamente a las carreras del área de la salud en el Instituto de Ciencias y Artes del Estado de Oaxaca era muy limitado, no obstante lo anterior, se establecieron una serie de carreras cortas a las que sí podían acceder, entre las que se encontraba, la de Partera, lo que derivó en la fundación de la

Página 5



Escuela de Enfermería y Obstetricia el 11 de diciembre de 1880, iniciándose la enseñanza en forma de adiestramiento domiciliario, enfocado a la atención de partos.

Tanto en el Instituto como en el Hospital Civil, se impartían las clases por los doctores de dicho nosocomio, En 1883, se tituló la primera partera egresada del Instituto, la señorita Josefa Castañeda, con una tesis profesional sobre Inercia Uterina.

Al tiempo que, en el año de 1907 en México, se institucionalizaba la profesión de la enfermería, en Oaxaca, en el año 1918, las enfermeras empezaron a realizar prácticas hospitalarias en lugar de acudir a los domicilios de las embarazadas, cambiando el nombre de la carrera a "Maestra en Partos". Llama la atención, que los requisitos para ingresar a esta carrera todavía implicaban obstáculos con base en el sexo de las estudiantes, pues se solicitaba que las alumnas que quisieran ingresar a la carrera debían ser mayores de edad, de preferencia casadas y tener certificado de cuarto de primaria. Tal vez esta es una de las causas por las que durante los 127 años en que funcionó el Instituto de Ciencias como tal, solamente 48 alumnas lograron obtener su título profesional como Parteras o Maestras en Partos.

Finalmente, en 1945 se consolida de forma legítima la enfermería como función de interés público al establecerse el control de las profesiones. En seguimiento a lo anterior, en 1955 el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma "Benito Juárez de Oaxaca", ratificó el plan de estudios específico para la Carrera de Enfermería y Obstetricia. En esta nueva modalidad la primera egresada fue la señorita Lourdes Aguilar Pacheco, quien continuó su preparación en el Hospital Infantil de México y en el Hospital Central Militar. Regresó a Oaxaca a trabajar en la Escuela de Enfermería de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca (UABJO) y en el Hospital del IMSS.

En este marco histórico, son abundantes los hechos que dan testimonio del alto grado de compromiso y calidad de las enfermeras y enfermeros de Oaxaca, siendo una de las acciones más importantes en la profesionalización del personal de enfermería la creación e instalación del Colegio de Enfermeras de Oaxaca, A.C., de acuerdo a la Reseña Histórica publicada con motivo del 25 aniversario de esta asociación, "Las primicias de crear una asociación que agremiara a las Enfermeras Profesionales en el Estado de Oaxaca", se gestó desde 1955 a instancia de un grupo de siete estudiantes de la Escuela de Enfermería y Obstetricia de Oaxaca de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca" que el 7 de julio de 1986, por acuerdo de Asamblea de Colegiadas, adquirió la denominación que actualmente sustenta.

También es necesario recordar la participación organizada del sector de enfermería, mayormente integrado por mujeres, en la búsqueda de mejorar las condiciones laborales del sector salud, o si importante participación en el desarrollo de la vida Institucional del país y el estado, al ocupar altos puestos de responsabilidad en la vida pública.

6. En seguimiento a lo anterior y sin duda, con el objeto de reconocer el digno ejercicio profesional de la enfermería, el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Mayo de 2021, declara el 12 de mayo de cada Año, como el "Día Nacional de la Enfermería", acorde al "Día Internacional de la Enfermería" que se celebra en todo el mundo, en conmemoración a la fecha del nacimiento de Florence Nightingale, enfermera y escritora de origen británico, considerada precursora de la Enfermería profesional moderna, quien tuvo una actividad importante en dicha área de atención a la salud durante la Guerra de Crimea entre 1853 y 1856.

No obstante esa promulgación, hasta el año 2020, en cada entidad federativa del país, se conmemoraba el 6 de enero de cada año, como "Día de la Enfermería", fecha instituida en 1931 por el director del Hospital Juárez de México, doctor José Castro Villagrana, y que, sin estar formalizada de manera institucional, propicio la organización en cada estado para realizar homenajes y otorgar reconocimiento a enfermeras y enfermeros destacados.

Específicamente en Oaxaca, existen datos de una tradición histórica de más de 70 años, en relación a la fecha 06 de enero, la cual fue originalmente adoptada por las enfermeras de Oaxaca y que es significativa para el personal de enfermería estatal, pues han incorporado a esta fecha importantes acontecimientos y reconocimientos de carácter laboral y académico que han conformado una tradición de sentido, pertenencia y orgullo profesional.

7. En seguimiento a estos razonamientos, no dejamos de mencionar el importante papel que desempeña el Poder Legislativo de nuestro estado, pues a través de sus facultades, les es dado, legitimar las aspiraciones ciudadanas, como es el caso, con el noble fin de reconocer la práctica profesional de este sector, su contribución al cumplimiento de las políticas públicas de sanidad en condiciones tan diversas como las que presenta nuestro estado, el valor al mejoramiento del desempeño y metas de salud en la prestación de los servicios con acciones y programas específicos de atención, formación, investigación, liderazgo y organización de los sistemas de salud, contribuyendo con ello, a la dignificación del ejercicio profesional de la enfermería en nuestro estado, sin olvidar su permanente labor como agentes de desarrollo social e incluso su ayuda en la preservación de lenguas en nuestras comunidades.

8. Por los argumentos vertidos con anterioridad, sometemos ante el Pleno de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLAURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA INSTITUYE EL DÍA 06 DE ENERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LAS ENFERMERAS Y LOS ENFERMEROS DEL ESTADO DE OAXACA.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, el día 21 de noviembre de 2023



ATENTAMENTE



DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

DIP. SESUL BOLAÑOS LÓPEZ

DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO
DISTRITO XVII
TLACOLULA DE MATAMOROS



CGEINTRO-DIP. DAVID ZABDIEL MARTÍNEZ PÉREZ

BENEMÉRITA
UNIVERSIDAD DE
OAXACA
20PSU0110F
OAXACA DE JUÁREZ,
OAXACA